



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 245 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, **26 AGO. 2020**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe Nº 021-2020-GR.CUSCO-DRVCS-DCS/R.O-KAPM del Residente de obra, Informe Nº 021-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JJMM del Inspector de obra, Informe Nº 055-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorándum Nº 1475-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Nº 298-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Memorándum Nº 309-2020-GR-CUSCO-DRVCS de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Memorándum Nº 944-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia Nº 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 051-2016-GR CUSCO/GGR, de fecha 05 de julio 2016, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión **"Creación del Sistema de Agua Potable y Evacuación de Excretas en la Comunidad Campesina de Anansaya, Distrito de Checca, Provincia de Canas - Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 6'029,811.31 a ejecutarse por la modalidad de ejecución presupuestaria Directa, en un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 484-2018-GR CUSCO/GGR, de fecha 27 de noviembre 2018 se aprueba la Ampliación Presupuestal Nº 01 por la suma de S/ 1'295,998.30 y la Ampliación de Plazo Nº 01 por 515 días calendario para la ejecución del proyecto de inversión **"Creación del Sistema de Agua Potable y Evacuación de Excretas en la Comunidad Campesina de Anansaya, Distrito de Checca, Provincia de Canas - Cusco"**, estableciendo como nuevo monto de inversión la suma de S/ 7'325,809.61 y un plazo modificado total de 875 días calendario, con nueva fecha de conclusión al 23 de enero 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 167-2019-GR CUSCO/GGR, de fecha 16 de mayo 2019 se aprueba la Ampliación Presupuestal Nº 02 por la suma de S/ 442,870.45 y la Ampliación de Plazo Nº 02 por 364 días calendario para la ejecución del proyecto de inversión **"Creación del Sistema de Agua Potable y Evacuación de Excretas en la Comunidad Campesina de Anansaya, Distrito de Checca, Provincia de Canas - Cusco"**, estableciendo como nuevo monto de inversión la suma de S/ 7'768,680.06 y un plazo modificado total de 1,239 días calendario, con nueva fecha de conclusión al 22 de enero 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 138-2020-GR CUSCO/GGR, de fecha 20 de mayo 2020 se aprueba la Ampliación Presupuestal Nº 03 por la suma de S/ 568,369.93 y la Ampliación de Plazo Nº 03 por 171 días calendario para la ejecución del proyecto **"Creación del Sistema de Agua Potable y Evacuación de Excretas en la Comunidad Campesina de Anansaya, Distrito de Checca, Provincia de Canas - Cusco"**, estableciendo como nuevo monto de inversión la suma de S/ 8'337,049.99 y un plazo modificado total de 1,410 días calendario, con nueva fecha de conclusión al 11 de julio 2020;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1º numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios. (...) en el numeral 5) prevé que, en





la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) **las modificaciones autorizadas** (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, prevé: "**Artículo 13. De las UEI** (...) 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI. (...). **Artículo 17°. Fase de Ejecución** (...) 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. (...)"

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "**Artículo 33° Ejecución física de las inversiones.** 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. (...)"

Que, mediante Informe N° 021-2020-GR.CUSCO-DRVCS-DCS/R.O-KAPM de fecha 30 de junio 2020, el Residente de obra – Ing. Kevin Adriano Pfuyo Mora, remite el expediente técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR 112 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución del proyecto de inversión "**Creación del Sistema de Agua Potable y Evacuación de Excretas en la Comunidad Campesina de Anansaya, Distrito de Checca, Provincia de Canas - Cusco**", solicitando su aprobación de acuerdo a la siguiente causal: **a) Paralización de Obra por Estado de Emergencia Nacional (112 d.c.)**:

Fecha de Paralización por Estado de Emergencia Nacional	16 de marzo de 2020
Fecha de Reinicio de Obra	06 de julio de 2020
Total	112 días calendario

Fuente: Informe N° 021-2020-GR.CUSCO-DRVCS-DCS/R.O-KAPM

CUADRO RESUMEN DE SUSTENTO TÉCNICO PARA AMPLIACION DE PLAZO N° 04
RESUMEN DE SUSTENTO TÉCNICO PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO

1ra Causal	Paralización de obra por Estado de Emergencia Nacional	112 días calendario
TOTAL		112 días calendario

Fuente: Informe N° 021-2020-GR.CUSCO-DRVCS-DCS/R.O-KAPM

Expediente de modificaciones que fue debidamente remitido para que el Inspector de obra, evalúe y otorgue la conformidad técnica respectiva;

Que, mediante Memorándum N° 1475-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 13 de julio 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, luego de realizar la revisión al expediente de modificación en Fase de Inversión, brinda **CONFORMIDAD** a la **Ampliación de Plazo N° 04** para el Proyecto de Inversión "**Creación del Sistema de Agua Potable y Evacuación de Excretas en la Comunidad Campesina de Anansaya, Distrito de Checca, Provincia de Canas - Cusco**", teniendo como sustento el Informe N° 021-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JJMM de fecha 03 de julio 2020, del Ing. Juan José Meléndez Mamani - Inspector de Obra, por el cual el mencionado profesional realiza el análisis técnico de las modificaciones y otorga la **CONFORMIDAD**



TÉCNICA a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04; expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, quienes a través del Informe N° 055-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA de fecha 10 de julio 2020, determinan que la presente documentación es **consistente** por lo cual dicha modificación es **procedente** de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, brindada la conformidad correspondiente, se advierte que la modificación de Ampliación de Plazo N° 04, corresponde a un trámite extemporáneo, ya que debieron ser tramitados dentro de los plazos previstos y procedimientos establecidos por la Normatividad Vigente, recomendándose se implementen las acciones administrativas que correspondan para deslindar responsabilidades;

Que, mediante Informe N° 298-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 24 de julio 2020, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye: "(...) es opinión de esta Sub Gerencia, proceder con la aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 04 por 112 días calendario (ampliación excepcional de plazo por Emergencia Sanitaria Nacional provocada por el COVID-19), siendo el nuevo plazo para la ejecución del proyecto de 1522 días calendario con fecha de culminación de obra al 31 de octubre 2020.";

Que, con Memorandum N° 309-2020-GR-CUSCO-DRVCS de fecha 05 de agosto 2020, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, teniendo otorgada la Conformidad Técnica correspondiente, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2207089 "**Creación del Sistema de Agua Potable y Evacuación de Excretas en la Comunidad Campesina de Anansaya, Distrito de Checca, Provincia de Canas - Cusco**", solicitando la aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que en el presente caso, corresponde la aprobación vía acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 04 por 112 días calendario, con eficacia anticipada al 12 de julio 2020; sin embargo corresponde que se deslinden las responsabilidades del caso por el extemporáneo trámite de la presente ampliación de plazo, debiendo remitirse los actuados a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para el deslinde de responsabilidades que corresponda;

Que, por Memorandum N° 944-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del mencionado Proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de fecha 14 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2020-GR-CUSCO/GR de fecha 16 de abril 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 12 de julio 2020, la Ampliación de Plazo N° 04 por 112 días calendario, para ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2207089 "**Creación del Sistema de Agua Potable y Evacuación de Excretas en la Comunidad Campesina de Anansaya, Distrito de Checca, Provincia de Canas - Cusco**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de



la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el plazo modificado del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2207089 es de 1,522 días calendario con fecha de culminación al 31 de octubre 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaria General del Gobierno Regional del Cusco, poner en conocimiento y remitir copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el trámite extemporáneo de las modificaciones aprobadas en la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Paullo

ECON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

